

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dos de febrero de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. José Luis Navarro Coronado, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Concejales

D. Valeriano Diaz Baz
Dña. Carla Picazo Navas
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

D. Ignacio Vázquez Casavilla y Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez se encuentran excusados debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de enero de 2023.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita, rectificando el punto 4º. - de Fuera del Orden del Día (*"FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Alcalde Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 16/2016 SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS CON OPCION DE COMPRA PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ"*), en el que el Departamento de Contratación comunica el siguiente error de hecho:

"Donde dice:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del CONTRATO PA 16/2016 PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, por tratarse de un suministro esencial y adjudicarla a la mercantil CANON ESPAÑA S.A. con CIF: A-281222125.

Debe decir:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del CONTRATO PA 16/2016 SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS CON OPCION DE COMPRA PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, por tratarse de un suministro esencial y adjudicarla a la mercantil CANON ESPAÑA S.A. con CIF: A-281222125.”

La moción correctamente descrita, queda así:

“Estando próximo a finalizar el contrato PA 16/2016 SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS CON OPCION DE COMPRA PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, se recibe en el Departamento de Contratación en fecha 19 de enero de 2023 informe del Jefe del Departamento TIC, D. Ernesto Romero Navarro, en el que consta lo siguiente: “...Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2016, se adjudicó el expediente de contratación PA 16/2016 RENTING DE MAQUINAS PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES a la mercantil CANON ESPAÑA S.A. con CIF: A-281222125, estando próximo a finalizar, es necesario garantizar la continuidad de este hasta la adjudicación de la licitación del nuevo contrato PA 42/2023 ya que se trata de un servicio esencial para el correcto funcionamiento de las distintas áreas del Ayuntamiento. La no continuidad del servicio supondría la imposibilidad de imprimir documentos, escanearlos o fotocopiarlo, dificultando enormemente la realización del trabajo de la mayoría de las áreas del Ayuntamiento.

Estando la licitación del nuevo procedimiento vigente, no se prevé que la adjudicación y puesta en marcha de este se produzca antes de que finalice el mes de abril de 2023.

El importe mensual del contrato es de 4.829,18 euros IVA incluido en concepto de alquiler, desglosado en 3.991,06 euros más 838,12 euros correspondientes al 21% de IVA. Además del alquiler, se factura el número de impresiones realizadas en el mes, estas facturas suelen tener un coste aproximado de 3.200,00 euros al mes IVA incluido....”

Desde el Departamento de Contratación se informa que se trata de un suministro esencial al que debe darse continuidad hasta la formalización del nuevo contrato (PA 42/2023) por razones de interés público, ya que la interrupción del mismo paralizaría la actividad propia del Ayuntamiento en la gestión de los intereses de la ciudadanía, pudiendo producirse lesión en los derechos de la misma. El plazo previsto para la formalización del contrato sería de unos tres meses a contar desde comienzos de febrero de 2023.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del CONTRATO PA 16/2016 SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS CON OPCION DE COMPRA PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES PARA

DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, por tratarse de un suministro esencial y adjudicarla a la mercantil CANON ESPAÑA S.A. con CIF: A-281222125.

SEGUNDO.- El importe de mensual de la continuidad es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (4.829,18 €) IVA incluido, desglosado en 3.991,06 euros más 838,12 euros correspondientes al IVA, y de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS mensuales (3.200,00 €) IVA incluido para el número de impresiones realizadas.

TERCERO.- La duración de la continuidad del contrato será hasta la formalización del nuevo contrato PA 42/2023.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización de la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamento de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2023. Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.”

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar adosada en la parcela sita en C/ Montserrat Roig 33 (25161 – LO-2022/112).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA**, en fecha **06/06/2022** y nº **25161 (2022 / 112)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BASICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIA ADOSADA**, en la parcela sita en **MONTSERAT ROIG, 33 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788630VK6728N0001ZF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P. Parcial.		



Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares".	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela U.21-1.6	20 de mayo de 2008	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela **U-21-1.6J** del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes

	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Básico</u>
	U-21-1.6J	U-21-1.6J
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 1º.	Grado 1º.
Frente mínimo.	7,00	7,31
Parcela mínima.	200,00	209,37
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	6,35 ml 9,60 ml
Retranqueo a fondo	6,00 ml	9,40 ml
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No procede.
Separación a linderos	Se establece un retranqueo mínimo de 3 ml.	





	o	
	Adosada	Adosada
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50%	
	104,69	92,93,31
Altura máxima	Planta Sótano + 2 plantas.	2 Plantas sr
	7,50 ml.	7,23
Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela	
	136,09	135,68
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	3 árboles, tres de los mismos en fachada principal

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BÁSICO	FECHA DE VISADO. Sin visar 30 de mayo de 2022 21 de noviembre de 2022	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). FELIX BODOQUE ABARCA Col COAM n1 20.914	P.E.M. 125.000,00 €	INCLUIDO CAPITULO. S.S (1.462,30 €)



ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). FELIX BODOQUE ABARCA Col COAM n1 20.914	FECHA DE VISADO. Sin visar 30 de mayo de 2022	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
---	---	--

OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN 5 de mayo de 2022	FELIX BODOQUE ABARCA Col COAM n1 20.914	Sin visar 30 de mayo de 2022
DIRECCIÓN FACULTATIVA		
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO Y EMERGENCIA		
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO		

Se aporta escrito de la Propiedad de la Parcela, así como de la Parcela colindante, número 35, comprometiéndose a no modificar el fondo edificado de la vivienda más allá del autorizado en la presente licencia, ni modificar la altura de cerramientos medianeros de la parcela, para evitar la modificación del cómputo de superficie edificada de la vivienda y vivienda colindante.

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. FELIX BODOQUE ABARCA Col COAM n1 20.914		FECHA DE VISADO Sin visar 30 de mayo de 2022	COLEGIO DE VISADO Sin visar
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	117,00	5 (mínimo 100 €)	585,00 €
Nivel II	35,00	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	525,00 €
	Total:		1.110,00 €



Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar adosada, con las siguientes superficies:

	SUPERFICIE CONSTRUIDA			SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA	PORCHES TERRAZAS PATIOS 100%	PORCHES TERRAZAS PATIOS 50%	PORCHES TERRAZAS PATIOS 0%
PLANTA SÓTANO	67,46	0,00	0,00	0,00
PLANTA BAJA	71,18	0,00	2,70	66,88
PLANTA PRIMERA	71,91	0,00	0,00	15,77
TOTAL	210,55	0,00	2,70	135,68

Los cerramientos de separación entre parcelas serán a base de un paramento ciego de 2,00 ml de altura máxima una celosía metálica en color gris oscuro hasta una altura total de 2,30 ml desde la línea teórica de la rasante natural.

El cerramiento entre la superficie ocupada en Planta Sótano y la Cámara cerrada, deberá ser ejecutado con muro de hormigón de espesor mínimo 25 cm o con muro de fábrica macizo de 1 pie de espesor.

Se dispondrá de línea de vida en cubierta para en el mantenimiento de las instalaciones y cubierta.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.



1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha



actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.
- Hojas de dirección y de ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **125.000,00 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **1.110,00 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.193 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar adosada en la parcela sita en C/ Montserrat Roig 49 (25426 – LO-2022/115).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **BORJA SANTOS MIGUEL**, en fecha **06/06/2022** y nº **25426 (LO-2022 / 115)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **MONTERRAT ROIG, 49 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788622VK6728N0001XF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P. Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito “Soto del Henares”.	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela U.21-1.6	20 de mayo de 2008	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U.21-1.6Q del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes



	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Básico</u>
	UB-21-1.6Q	UB-21-1.6Q
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 1º.	Grado 1º.
Frente mínimo.	7,00	7,31
Parcela mínima.	200,00	209,37
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	6,00 ml
Retranqueo a fondo	6,00 ml	11,25 ml
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No procede.
Separación a linderos	Se establece un retranqueo mínimo de 3 ml. o Adosada	Adosada
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50% 104,69	83,30
Altura máxima	Planta Sótano + 2 plantas. 7,50 ml.	2 Plantas sr 6,73
Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela 136,09	135,90
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas





Vallado	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	3 árboles, tres de los mismos en fachada principal

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

PROYECTO BÁSICO	FECHA DE VISADO. Sin visar 30 de mayo de 2022 27 de octubre de 2022 21 de noviembre de 2022	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). FELIX BODOQUE ABARCA Col COAM n1 20.914	P.E.M. 107.000,00 €	INCLUIDO CAPITULO. S.S (1.085,30 €)

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). FELIX BODOQUE ABARCA Col COAM n1 20.914	FECHA DE VISADO. Sin visar 30 de mayo de 2022	COLEGIO DE VISADO. Sin visar
---	---	--

OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN	FELIX	
----------------------------	--------------	--



5 de mayo de 2022	BODOQUE ABARCA Col COAM nº 20.914	Sin visar 30 de mayo de 2022
DIRECCIÓN FACULTATIVA		
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO Y EMERGENCIA		
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO		

Se aporta escrito de la Propiedad de la Parcela, así como de la Parcela colindante, comprometiéndose a no modificar el fondo edificado de la vivienda más allá del autorizado en la presente licencia, ni modificar la altura de cerramientos medianeros de la parcela, para evitar la modificación del cómputo de superficie edificada de la vivienda y viviendas colindantes.

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. FELIX BODOQUE ABARCA Col COAM n1 20.914		FECHA DE VISADO Sin visar 30 de mayo de 2022	COLEGIO DE VISADO Sin visar
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	69,00	5 (mínimo 100 €)	345,00 €
Nivel II	33,00	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	495,00 €
	Total:		840,00 €

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar adosada, con las siguientes superficies:

SUPERFICIE CONSTRUIDA				SUPERFICIE COMPUTABLE	
	VIVIENDA	PORCHES TERRAZAS	PORCHES TERRAZAS	PORCHES TERRAZAS	



		PATIOS 100%	PATIOS 50%	PATIOS 0%	
PLANTA SÓTANO	22,96	0,00	0,00	0,00	0,00
PLANTA BAJA	68,98	0,00	0,00	13,58	66,91
PLANTA PRIMERA	70,81	0,00	0,00	12,49	68,99
TOTAL	162,75	0,00	0,00	26,07	139,55

Los cerramientos de separación entre parcelas serán a base de un paramento ciego de 2,00 ml de altura máxima una celosía metálica en color gris oscuro hasta una altura total de 2,30 ml desde la línea teórica de la rasante natural.

El cerramiento entre la superficie ocupada en Planta Sótano y la Cámara cerrada, deberá ser ejecutado con muro de hormigón de espesor mínimo 25 cm o con muro de fábrica macizo de 1 pie de espesor.

Se dispondrá de línea de vida en cubierta para en el mantenimiento de las instalaciones y cubierta.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.



2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.
- Hojas de dirección y de ejecución de las obras, visadas.
Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **107.000,00 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- 1 A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 840,00 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 2 Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior de 2.193 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Apolo 53 (41911 – LO-2022/201).



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **VICTOR MANUEL CRESPO SÁNCHEZ**, en fecha **25/10/2022** y nº **41911 (2022 / 201)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **APOLO, 53 - FRESNOS**, (Rfª.Catastral: **9776916VK5797N0001UD**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza ZUR-5 “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Julián García, visado por el COAAT de Madrid el 25 de octubre de 2022.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina privada de PVC de 21 m2 de superficie, y una profundidad máxima de 1.70 m., en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación (DB-SE) y se tendrá en consideración el DB-SUA.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 34.39 m3 x 5 €/m3 = 171,95 €

CGR NIVEL II 0,75 m3 x 15 €/m3 = 11,25 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 11.081,60 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se **depositará aval o fianza de 183,20 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a estudio por cambio de uso en C/ Hilados 1 – local 4B (45969 – LO-2022/218).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **MARTÍN MILLÁN MEDINA MONTANO**, en fecha **22/11/2022** y nº **45969 (LO-2022 / 218)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **HILADOS, 1 - LOCAL 4B**, (Rfª.Catastral: **0878901VK6707N0004JG**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 6 de octubre de 2022, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a **ESTUDIO**.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Jaime Hernández, visado por el COAM el 11 de noviembre de 2022.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, junto con la documentación anexa, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a **ESTUDIO** es de 55,08 m2.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye. **y en su defecto deberá ejecutarse un monocopa de la misma tonalidad de la fachada, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.**

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 26.910,56 €.

Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **150 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ MARGARITAS 5 para instalación de ascensor en el edificio (48581 – LO-2022/231).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE MARGARITAS 5**, en fecha **13/12/2022** y nº **48581 (2022 / 231)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE ASCENSOR**, en la parcela sita en **MARGARITAS, 5**, (Rfª.Catastral: **9692304VK5799S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Ignacio Losada, visado por el COAM el 2/12/2022.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico, en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma,



ajustándolo a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA y SUA-2 y condicionado a las reducidas dimensiones del espacio, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras arquitectónicas del edificio, así como del CTE-DB-SUA2 y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

Se dará cumplimiento al Anejo B- Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectivas. Documento de apoyo al DB-SUA-DB-SUA-2.

Las barandillas deberán cumplir el art. 3.2 Características de las barreras de protección, CTE-DB-SUA.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 91.379,55 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 28,01 m3 x 15 €/m3 = 420,15 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra con la valoración final, fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 420,15 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Barrio de San Benito - AE.OD.1. (2022/5).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“**Asunto:** Aprobación inicial Estatutos y Bases de Actuación Junta de Compensación Barrio de San Benito (AE.OD.1 – PGOU)

El PGOU vigente recoge dentro de las Unidades de Ejecución de Ordenación Diferida el AE.OD.1 – Barrio de San Benito, cuyo Plan Parcial resultó aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2021; el citado Plan Parcial señalaba el sistema de cooperación para el desarrollo del ámbito, si bien recogía la posibilidad de modificarlo a compensación cuando “*así lo soliciten los propietarios de más del 50% de la superficie del sector*”. A este respecto en fecha 15 de julio de 2022, con nº de registro de entrada de documentos 30679, D. José Luís Fernández del Viso, en calidad de presidente de la entidad que seguidamente se especifica, pone en conocimiento de este Ayuntamiento que en la misma fecha ha sido constituida *Comisión Gestora Sector Suelo urbano No Consolidado Barrio de San Benito*, aportando copia simple de la escritura pública de constitución de la referida comisión gestora; así mismo con nº de registro de entrada 30682, presenta escrito de la referida entidad manifestando que siendo propietarios constituidos en comisión gestora titulares de una superficie superior al 50% de la total del ámbito, solicitan el cambio de sistema de actuación a COMPENSACION. El referido cambio de sistema, una vez instruido el preceptivo expediente administrativo resultó aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 2023. En fecha 25 de octubre de 2022, con nº de registro de entrada de documentos 41974 se presenta escrito por parte de la *Comisión Gestora Sector Suelo urbano No Consolidado Barrio de San Benito*, en el que manifiesta una cuota de titularidad de superficie del 75,6399% respecto a la totalidad del ámbito, y aportando propuesta de *Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Barrio San Benito*, solicita su tramitación por parte de esta Administración.

A este respecto se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos municipales, poniendo de manifiesto la legislación aplicable y tramitación correspondiente para la aprobación y posterior constitución de la precitada Junta de Compensación. En el citado informe se advierte que el texto propuesto se adapta a las determinaciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y 166 y 167 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, señalando la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial del documento (art. 127 d) Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y la necesidad de su sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días (art. 161 del Reglamento de Gestión en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 70.2 y 70 ter. de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local).

A la vista de los antecedentes y circunstancias señaladas, así como del contenido del informe jurídico emitido al efecto y la normativa aplicable señalada, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Barrio de San Benito - AE.OD.1- PGOU, conforme al texto propuesto por la *Comisión Gestora Sector Suelo urbano No Consolidado Barrio*

de San Benito, en la que se integran propietarios con cuota de titularidad de superficie del 75,6399% respecto a la totalidad del ámbito.

El presente acuerdo se someterá a trámite de información pública por plazo de 20 días, incorporando el texto íntegro propuesto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Barrio San Benito, mediante publicación en el BOCM y web municipal, además de notificarse de forma individualizada a todos los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del Reglamento de Gestión en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 70.2 y 70 ter. de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante el plazo de información pública los propietarios de suelo en el ámbito podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan, y en su caso, solicitar su incorporación a la Junta; así mismo, habilitado el plazo de información pública para el general conocimiento podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios.

Según se señala en el Informe Jurídico referenciado, *superado el trámite de información pública e incorporadas las posibles modificaciones al texto inicialmente propuesto resultado de las alegaciones presentadas, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local (competencia determinada en el art. 137. D) L 7/1985) de conformidad con el procedimiento señalado en los nº. 3, 4 y 5 del referido art. 161 del Reglamento de Gestión, procediendo a la constitución de la Junta de acuerdo a las determinaciones del art. 162 del mismo texto normativo.*

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación de propuesta de Convenio colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la entidad Grupo Logístico Sesé, S.L para la finalización de las obras de urbanización pendientes del Sector 8 del PGOU de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“ASUNTO: Aprobación Propuesta de Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ y la entidad GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L para la finalización de las obras de urbanización pendientes del Sector 8 del PGOU de Torrejón de Ardoz.

Ante la persistente paralización desde hace años de las obras de urbanización pendientes de finalización en el ámbito del Sector 8 del del PGOU de Torrejón de Ardoz, de la propia actividad de la Junta de Compensación y la ausencia efectiva de su órgano

de dirección, es interés del Ayuntamiento y de la entidad **GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L** en su condición de propietaria de una parcela existente en el ámbito del Sector 8, colaborar para concluir las obras de urbanización de dicho ámbito sectorial. Esta colaboración entre la administración local y una entidad de sujeto de derecho privado tiene como finalidad la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios y contribuir a la realización de las actividades empresariales en dicho ámbito posibilitando la obtención de las correspondientes licencias administrativas de actividad.

Para ello, dicha entidad asumirá un porcentaje del coste total de las obras de urbanización pendientes de la Fase II, que se encuentran adjudicadas mediante licitación pública asumiendo dicha obligación en los términos y condiciones que se establecen en el Convenio de Colaboración cuya aprobación se propone.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el [artículo 111](#) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando asimismo que el [artículo 86.1](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de Colaboración.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente Convenio de Colaboración corresponde a la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo previsto en el [artículo 86](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en concordancia con la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando que se ha emitido Informe Jurídico por el Secretario General en el que se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., y 47 y

siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para atender los fines expuestos resulta necesario la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la entidad GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L cuyo texto debe ser sometido a aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ y la entidad GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L. con el siguiente texto;

“ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Y LA ENTIDAD GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L.

En Torrejón de Ardoz, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte:

D. IGNACIO VAZQUEZ CASAVILLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Y de otra parte:

Dº ANGEL PUEYO ALONSO, mayor de edad, con NIF nº 17.221.585-J, y domicilio a efecto de notificaciones en Esplugues de Llobregat (Madrid) calle Ronda Puigmal, agrupación 14, casa 1.

INTERVIENEN

EL PRIMERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para lo que se encuentra facultado en virtud de su cargo como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, LEY 7/1985.

*EL SEGUNDO, en nombre y representación de la mercantil **GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L** con CIF: B-99066011, y domicilio social en Zaragoza (Madrid) calle Virgen del Buen Acuerdo nº 5, Polígono Cogollada.*

Actúa como Consejero Delegado, cargo debidamente inscrito en el Registro Mercantil y por el que fue nombrado y aceptado por tiempo indefinido, por acuerdo



de la Junta General de Socios de fecha 23 de diciembre de 2019 elevado a público en virtud de la escritura otorgada en fecha 20 de enero de 2020 ante Notario del Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza, nº de protocolo 119. Se encuentra inscrita dicha entidad en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 3.266, folio 152, hoja número Z-39027

EXPONEN:

I.- Que por Acuerdo de Comisión de Gobierno municipal de fecha 13 de marzo de 2001, fue aprobado de forma definitiva el Proyecto de Urbanización del Sector 8 PGOU de Torrejón de Ardoz (el “Sector 8”). En fecha 9 de julio de 2003, se levantó acta de recepción parcial de las obras.

II.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 4 de julio de 2016, se aprobó el Proyecto de finalización de las obras de urbanización pendientes del Sector 8, dividiendo su ejecución en dos fases: a).- La fase I, con un presupuesto de 385.494,04.-€ ya ejecutada por la empresa DS SMITH PACHAGING MADRID, S.L y, b).- la Fase II, valorada por los técnicos municipales en la cantidad de 400.997,00.-€ más IVA, pendiente actualmente parcialmente de realización y ejecución.

III.- La entidad GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L es propietaria de la parcela de terreno en Torrejón de Ardoz, sita en la Calle Mejorada nº 2, denominada GP-UNO-A, de las resultantes del Proyecto de Compensación del Sector 8, hoy UE-SUP-CE 4, de una superficie registral de 26.817 metros cuadrados sobre la que existe una edificación consolidada con uso industrial compuesta de varios edificios-naves. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz al tomo 3810, libro 1035, folio 65, finca registral 62486. La Referencia Catastral es 8782801VK5788S0001SA.

IV.- Ante la persistente paralización desde hace años de las obras de urbanización y de la propia actividad de la Junta de Compensación del Sector 8, y ausencia efectiva de su órgano de dirección, es interés de la entidad GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L como propietaria de una parcela existente en el ámbito de dicho sector colaborar con esta Administración Local en aras del interés público para concluir las obras de urbanización del referido ámbito sectorial.

Esta colaboración entre la Administración Local y una entidad de sujeto de derecho privado tendrá como finalidad la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios y contribuirá a la realización de las actividades empresariales en dicho ámbito.

Para ello, dicha entidad asumirá un porcentaje del coste total de las obras de urbanización pendientes de la Fase II, en los términos y condiciones que se establecen seguidamente.

En la actualidad, del coste total de las obras de urbanización correspondiente a la Fase II del Proyecto de finalización, quedan pendientes de ejecución y se están ejecutando obras por un valor presupuestado de 342.879,00.- €.

Se adjunta, en Anexo al presente Convenio, el presupuesto estimado correspondiente a las obras pendientes de ejecución, con sus correspondientes partidas y mediciones.

V.- Que tras la pertinente licitación pública de adjudicación de las obras de urbanización recogidas en el Proyecto de finalización de la Fase II, en la actualidad se encuentran en ejecución dichas obras contando con la necesaria cobertura presupuestaria mediante la aportación económica para su ejecución entre otros, de la entidad GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan acuerdan y suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante el "**Convenio**"), de conformidad con las siguientes,

ACUERDOS

Primero.- La entidad GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L abonará AL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (75.591,10.-€.-€), IVA no incluido, con destino al pago de las obras de urbanización pendientes de la Fase II del Sector que ascienden a un montante de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (342.879,00.-€), IVA no incluido.

La aportación al coste de ejecución de las obras de urbanización atribuida a GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L se abonará en el plazo de siete días desde la firma del presente Convenio mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento que éste designe al afecto.

El importe restante del coste económico de las obras de urbanización de la Fase II pendiente de ejecución, será asumido por otros propietarios del Sector 8.

La cantidad abonada por GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L formará parte de la Cuenta de Liquidación Definitiva a realizar por la Junta de Compensación tras la conclusión de las obras de urbanización de la unidad de actuación.

La realización de esta aportación de GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L para la conclusión de las obras de urbanización pendientes no implica renuncia o alteración al porcentaje que la parcela de su titularidad tiene asignada en el Sector 8 de aplicación en la cuenta de liquidación provisional.

Segundo.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz concluirá la ejecución material de las obras de urbanización pendientes de ejecutar de la Fase II del

Proyecto de finalización de la Urbanización del Sector 8 del PGOU de Torrejón de Ardoz conforme a procedimiento y a la mejor oferta económica y funcional y técnica de acuerdo al R.D. Leg. 3/2011, y Resolución del Ministerio de Hacienda de 6-4-2016, (BOE 8-4-2016), asumiendo cualquier coste adicional que puedan suponer la ejecución material de las referidas obras, con relación a la valoración económica existente.

Tercero.- Concluidas las obras a las que hace referencia el presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz considerará completamente finalizadas la totalidad de las obras de urbanización del Sector 8 del PGOU procediendo a su recepción definitiva mediante la firma de la correspondiente acta de recepción dentro del plazo máximo de tres (3) meses, contados desde el certificado final de las obras de urbanización.

Cuarto.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- El acuerdo municipal de aprobación del presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia municipal a los efectos de acceso de la información pública.

Sexto.- Una vez notificado el acto y acuerdo municipal, el mismo tendrá el efecto inmediato del artículo 39.1 de la Ley 39/2015.

Y en prueba de conformidad se firma por las partes,

**ALCALDE-PRESIDENTE
AYTO. TORREJON DE ARDOZ**

GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L

Fdo; IGNACIO VAZQUEZ CASAVILLA

Fdo; Dº ANGEL PUEYO ALONSO”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del acuerdo adoptado.

TERCERO .- Requerir a la entidad GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L al objeto de que en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

CUARTO.- Inscribir el Convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar la Resolución a la entidad GRUPO LOGÍSTICO SESÉ, S.L, con indicación de los recursos que procedan.

Torrejón de Ardoz a 3 de febrero de 2023. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. FDO; Jose Alberto Cantalejo Manzanares”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/8.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2023/8, que se relacionan, por un importe 306.588,68€ y según Informe de la Intervención de fecha 01/02/2023 y CSV: AA1UW-ALQVU-11I3U en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/8 y que se relacionan a continuación, por un importe 306.588,68€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
752023199000 20000778	14/01/2023	104.875,44	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CÍA SEGUROS Y REASEGUROS)	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL ""PÓLIZA"":0 961870018131 ""RECI BO"":8440606467 ""RI ESGO"":SEGUN CONSTA EN POLIZA	060-93300- 22400	PA 3/2018
752023199000 30000133	14/01/2023	25.550,00	A28229599	MAPFRE VIDA SA	ACCIDENTES COLECTIVOS ""PÓLIZA "":0551480025975 ""R ECIBO"":8421599300 " "RIESGO"": 001SUMAS GRUPOS	060-93300- 22400	PA 12/2012
752023199000 20000775	14/01/2023	66.712,76	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CÍA SEGUROS Y REASEGUROS)	POLIZA COMBINADA INDUSTRIAL ""PÓLIZA" ":0721670018324 ""RE CIBO"":8440636053 "" RIESGO"":SEGUN CONSTA EN POLIZA	060-93300- 22400	PA 4/2017



230791A00042 830	23/01/2023	19.450,49	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	CUOTA CORRESPONDIENTE AL VTO. DE FECHA 23-01- 2023 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO 0182 2370 0501 00000001714196	070-34200- 64801	PA 40/2021	
2282	25/01/2023	89.999,99	B81240574	MARTIN ATRACCIONES SL	Realización de la decoración de la Ciudad de los Sueños en las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz durante la campa	130-43301- 22799	PA 31/2017	
		306.588,68						

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación a la concesión de ayudas a las agrupaciones participantes en el Montaje de Belenes 2022-2023 (Código 2022/2022/3/640828/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la concesión de Ayudas a las agrupaciones participantes en el montaje de Belenes 2022-2023, que rigen la convocatoria de subvenciones con el código 2022/2022/3/640828/000.

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local el 31 de octubre de 2022 la convocatoria para la participación y valorados que los cometidos exigibles en las bases se han realizado correctamente según los informes técnicos de 16 y 17 de enero de 2023 y con CSV S4A6H-3GV9L-TEYUC y CSV AIH0V-UABX1-YSATE respectivamente.

Según informe de intervención de fecha 1 de febrero de 2023 con código seguro de verificación CSV WE7B1-QDM28-E9AA6 existe crédito adecuado.

Esta concejalía, en cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, propone a la Junta de Gobierno Local aprobar.

La CONCESIÓN de la cuantía que se indica a los proyectos presentados por las Entidades Culturales que a continuación se detallan:

CONCEPTO	CIF.	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIADA DE SAN JOSÉ Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-80817067	150,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO VERDE Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-81984965	150,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS FRONTERAS DE TORREJON DE ARDOZ Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-80062177	150,00 €
CASA DE ANDALUCÍA EN TORREJON DE ARDOZ Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-78073038	150,00 €
CÍRCULO EXTREMEÑO DE TORREJON DE ARDOZ Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-78367992	150,00 €

CONCEPTO	CIF.	IMPORTE
ASOCIACIÓN ATENEA TORREJÓN DE ARDOZ Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-79452512	150,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO ESTRELLA Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-82893629	150,00 €
CÁRITAS DIOCESANA DE ALCALA DE HENARES Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	R-2800840-G	150,00 €
ASOCIACION ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	G-80341019	150,00 €



Subvenciones a los participantes en la
Exposición de Belenes 2022/2023

ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE TORREJON DE ARDOZ AFTA. Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-84581438	150,00 €
---	------------	----------

ASTOR ASOCIACION DE PADRES CON HIJOS CON IMCAPACIDAD INTELECTUAL DE TORREJON DE ARDOZ Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-28577328	150,00 €
--	------------	----------

ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS DE TORREJON Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	G-82757733	150,00 €
--	------------	----------

MERCEDES CUMPLIDO SÁNCHEZ en representación del COLEGIO ALBA Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	70014458-C	150,00 €
--	------------	----------

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DEL CARMEN. Subvenciones a los participantes en la Exposición de Belenes 2022/2023	R2802160H	150,00 €
---	-----------	----------

De conformidad con lo expuesto, se otorgará en concepto de subvenciones a Entidades Culturales la cantidad total de DOS MIL QUINIENTOS euros (2.500,00 €). Importe con cargo a la aplicación presupuestaría 050-33000-48000 del año 2023, denominada "Subvenciones a Entidades Culturales", correspondiente al año 2023.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

11º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la convocatoria del VII Certamen Nacional de Fotografía "Ciudad de Torrejón" para el ejercicio 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:



“Con el objeto de potenciar el interés por la fotografía y la creación artística, así como la adquisición de obra contemporánea y relativa a nuestra localidad como fondo documental, en los términos del informe técnico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

1. Aprobar las bases específicas del VII Certamen nacional de fotografía “Ciudad de Torrejón de Ardoz” en el año 2023 en el ámbito de la concejalía de Cultura, que se acompañan como anexo a este acuerdo
2. Aprobar la convocatoria del referido certamen, según Informe de Intervención de fecha 30 de enero de 2023 con código de verificación: EZL6S-RQQM5-30ST0

El crédito máximo destinado por parte de la concejalía ascenderá a:

- Mil doscientos euros (1.200€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.33000.48000 denominada “PREMIOS Y AYUDAS”.

BASES PARA LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL VII CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. CONCEJALÍA DE CULTURA (CÓDIGO:2023/2023/3/640806/000)

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria del Certamen de fotografía “Ciudad de Torrejón de Ardoz” del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el fomento e incentivación de la creación, así como la promoción de los/as artistas, en su modalidad

de Fotografía, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto para el año 2023, aplicación presupuestaria denominada “**PREMIOS Y AYUDAS**” número **150.33000.48000**, por importe máximo de mil doscientos euros (1.200,00 €).

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según su art. 75.2, todos los premios objeto de esta convocatoria están sujetos a retención fiscal.

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiarios/as de los premios regulados en esta convocatoria, los/as artistas mayores de edad en el momento de la inscripción, españoles/as o extranjeros/as que sean residentes en España.

Artículo 5.- Obras: temática, características, presentación y plazos

- Las obras sólo podrán ser presentadas por sus propios/as autores/as.
- La temática y la técnica serán libres, admitiendo fotografías en blanco y negro, color y fotomontaje. No se admitirán trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, derechos y/o libertades fundamentales.
- Cada autor podrá presentar un máximo de 2 fotografías que deberán no haber sido premiadas en otros certámenes, ni encontrarse pendientes de fallos en cualquier otro concurso.
- No podrán presentar obra los/as ganadores/as del Premio Único de certámenes anteriores.
- Los/as participantes declaran ser los/as autores/as y propietarios/as de las fotografías presentadas, que no existen derechos a terceros dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril) y las fotografías se han realizado con las condiciones requeridas por la LOPD (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal), exonerando al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de cualquier tipo de responsabilidad, así como de contar con la autorización y/o permiso de las personas que pudieran aparecer en ellas, haciéndose responsables legales del incumplimiento de estos derechos de autor e imagen. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la exclusión del participante

y la imposibilidad de participar en futuras ediciones del certamen con devolución del premio en su caso.

Forma de presentación de las obras

- La inscripción se realizará telemáticamente a través de la web www.mundoarti.com, cumplimentando todos los campos requeridos de datos personales (plica) y ficha técnica de las fotografías incluido en el apartado “Descripción.”
- Imágenes de las obras en formato JPG con un tamaño mínimo de 3000px en el lado corto, una resolución de 300 ppp y un tamaño entre 2Mb y 5 Mb.
- DNI o pasaporte escaneado
- Descripción: **Indicar exclusivamente los siguientes datos**
 - metadatos de la imagen.
 - fecha de realización.
 - impresión de la imagen: brillo o mate (en caso de ser seleccionada).
 - Indicar si es autor@ LOCAL: reside, trabaja o a qué colectivo fotográfico local pertenece.
- El nombre del archivo será el título de la obra, no debiendo aparecer ningún distintivo personal tal como marcas de agua.
- Los **autores locales** deberán justificar, si residen, trabajan o pertenecen a algún colectivo fotográfico local.
- Una vez finalizado el proceso de presentación se confirmará su correcta inscripción.
- El plazo de presentación de obras se extiende desde el día siguiente de su publicación en el BOCM hasta las **14:00 horas del 25 de abril de 2023 (hora peninsular)**.
- La concejalía de Cultura declina cualquier responsabilidad por el eventual deterioro, pérdida, o cualquier circunstancia que pudiera ocurrir durante el desarrollo del certamen.

Artículo 6.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

- **Premio único: 600 €**
- **3 accésits locales de 200 €,** cada uno, a las mejores fotografías



Los accésits locales se concederán a participantes que residan, trabajen o formen parte de alguna de las asociaciones fotográficas del municipio. En caso de no residir en Torrejón de Ardoz, el/la participante deberá aportar un documento fehaciente que acredite su pertenencia a alguno de los colectivos locales de fotografía o su relación laboral con el municipio.

- Cada participante solo podrá optar a un premio.
- Los premios estarán sometidos a las retenciones que establece la vigente legislación tributaria.
- Con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión, los premiados deberán acreditar, mediante la firma de una declaración responsable facilitada por esta concejalía, no encontrarse en ninguna situación que imposibilite la obtención de la condición de beneficiario, de acuerdo con lo recogido en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Las obras premiadas, así como sus derechos de exhibición y reproducción pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que podrá utilizar las imágenes con fines promocionales, divulgativos o culturales, nunca lucrativos indicando la autoría.
- De todas las obras seleccionadas, los autores cederán sus derechos de exhibición y reproducción al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que podrá utilizar las fotografías tal y como se indica en el primer punto del artículo ocho de las presentes bases.

Artículo 7.- Jurado.

- El jurado estará integrado por personas de reconocido prestigio en el campo de la fotografía y estará presidido por el concejal de Cultura o persona en quien delegue y de un técnico/a de la concejalía que actuará como secretario/a.
- Para la valoración de las obras se tendrán en cuenta su calidad técnica y artística.
- El órgano competente para la instrucción será la concejalía de Cultura y para la resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local, según propuesta del Jurado del Certamen.

Artículo 8.- Entrega de premios, exposición de obras seleccionadas y catálogo digital

- El jurado realizará una selección de obras que, serán impresas y expuestas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en la Sala Municipal de Exposiciones de la Casa de Cultura (C/ Londres 5) del **2 al 18 de junio de 2023**, pudiéndose exponer con posterioridad en los diferentes Centros Culturales de la localidad. La



exposición también se podrá visitar de forma virtual a través de la web municipal www.torrejoncultural.es

- El fallo del jurado se hará público el viernes **2 de junio de 2023**. El jurado podrá declarar desiertos los premios si considera que las obras no tienen suficiente calidad o no cumplen las condiciones establecidas en estas bases.
- Los/as participantes adquieren el compromiso de acudir al acto de entrega de premios en caso de resultar premiada su obra, o delegar de forma acreditada, en alguna persona que pueda recoger el galardón en su nombre.
- Para cualquier información sobre estas bases los/as participantes podrán dirigirse a la Concejalía de Cultura por teléfono (C.C. "El Parque" **916749851**) o por correo electrónico a concejaliadecultura@ayto-torrejon.es

Cualquier incidencia técnica sobre la plataforma de inscripciones será atendida en el email: contacto@mundoarti.com o en el teléfono **960707763**

- Los/as artistas, por el hecho de participar aceptan todas y cada una de las condiciones de estas bases y las normas adicionales que se pudieran dictar para el desarrollo del certamen. No se admitirá recurso contra estas bases y su tramitación.
- La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

Artículo 9.- Protección de Datos

Los datos personales de los participantes serán recogidos y tratados con la finalidad de favorecer la participación en las actividades e iniciativas organizados por la concejalía de Cultura en el marco de la promoción cultural y contactar en el caso de que haya algún cambio u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo del concurso.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor, 1 28850 Torrejón de Ardoz o en la dirección de correo electrónico dpd@ayuntamiento-torrejon.es. Podrán formular reclamación, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 8/2023 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y DE PARAFARMACIA AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I, Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el Departamento de Contratación para racionalización técnica de la contratación considera necesario celebrar Acuerdo Marco para la selección de las empresas que suministren al Ayuntamiento los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE PARAFARMACIA AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Expediente de contratación PA 8/2023.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como los informes de necesidad y Acuerdo Marco (pliego de cláusulas administrativas particulares) que van a regir en la licitación para la selección de las empresas que suministren los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE PARAFARMACIA AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 8/2023, que se divide en los siguiente lotes:

- Lote 1: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SERVICIO DE SALUD LABORAL.
- Lote 2: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL.
- Lote 3: PRODUCTOS EXCLUSIVAMENTE DE PARAFARMACIA PARA EL SERVICIO DE SALUD LABORAL, DEPARTAMENTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

SEGUNDO.- Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de este Ayuntamiento. Sin embargo, se puede estimar que el valor de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco es de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS ANUALES (27.400,00 €), IVA incluido. Dicho importe se distribuye de la siguiente manera:

- Lote 1: MEDICAMENTOS SERVICIO DE SALUD LABORAL: importe máximo anual TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) IVA incluido, desglosado en 3.365,38 euros más 134,62 euros correspondientes al 4% de IVA.
- Lote 2: MEDICAMENTOS DEPARTAMENTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL: importe máximo anual CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €) IVA incluido, desglosado en 4.903,85 euros más 196,15 euros correspondientes al 4% de IVA.
- Lote 3: PRODUCTOS DE PARAFARMACIA SERVICIO DE SALUD LABORAL, DEPARTAMENTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL: importe máximo anual DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (18.800,00 €) IVA incluido. En el caso de tratarse de productos catalogados como “Efectos y accesorios” de Parafarmacia, según artículo 2 del RD 9/1996 de 15 de enero por el que se regula la selección de los efectos y accesorios,

el IVA aplicable será del 10%, mientras que para el resto de los productos de Parafarmacia será aplicable el 21%

Este valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante la duración del contrato. Este valor tiene un carácter orientativo y no vinculante.

La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la misma.

TERCERO.- El acuerdo marco tendrá vigencia de UN AÑO a contar desde la selección de los proveedores. Podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2023, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado, debiendo la Oficina de Compras comunicar dicha circunstancia a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Contratación e Intervención y Deportes, salvo exista prórroga del contrato.

Plazo de entrega: Plazo de entrega: El plazo de entrega será como máximo de siete días hábiles, a contar desde la solicitud formal de la Oficina de Compras

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Salud Laboral, Protección Civil y Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la prórroga el Expte PA 1/2022 SERVICIO TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE.



Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 14 de febrero de 2022, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE, a la ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LO SOCIAL, ASOCIACION E.D.E.S, con C.I.F. G80633993, por un importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (227.796,00 €) IVA exento. Dicho contrato se modificó en tres ocasiones mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local motivada en la llegada de refugiados ucranianos a territorio español y había que atender a sus demandas.

En fecha 16 de enero de 2022 se recibe informe en el departamento de Contratación por la Coordinadora de la Concejalía de Inmigración, D^a María del Mar González Romero que dice lo siguiente: “..Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2022, **expediente PA 1/2022**, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se adjudicó a la Asociación E.D.E.S. (Escuela para el desarrollo de la educación y de lo social) con C.I.F.: G-80633993 sita en Avenida de Córdoba 21, 2ª planta-puerta 5, C.P.: 28026 Madrid, la prestación del “ **Servicio Técnico de Mediación, Convivencia y Atención Integral a la población inmigrante**” en la Concejalía de Inmigración ubicada en Paseo de la Estación nº 2 , que conlleva consolidar el proceso de mejora de la convivencia entre los ciudadanos del municipio, favoreciendo las buenas relaciones entre población autóctona e inmigrante y promoviendo la integración de estos a través de los distintos servicios de información, asesoramiento legal y dinamización.

El servicio resulta esencial para el funcionamiento de la Concejalía de Inmigración, por lo que es necesario que se preste de manera continuada, teniendo en cuenta que cualquier interrupción del mismo podría suponer un importante receso en los objetivos obtenidos hasta la fecha

*Por ello **solicito la prórroga** de un año más (del 16 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2024), cuyo vencimiento será el 15 de marzo de 2024, **del contrato suscrito con número de Expte: 1/2022** y por importe de 227.796 € IVA excluido.*

*Así mismo se estima precisa la ampliación de dicho contrato de manera que incluya un “**Servicio de Apoyo Específico a Refugiados de Ucrania**” para atender a las personas que han llegado a nuestro Municipio a causa del conflicto bélico de su País. Necesidad no prevista por razones obvias al inicio el contrato y que se considera son fundamentales para la adecuada estancia de dichas personas en nuestro Municipio.*

*Por ello **solicito la ampliación del mismo** desde el 16 de marzo de 2023 al 30 de junio 2024 prorrogable por un importe de 13.503 € IVA excluido , así como que se deje sin efecto la ampliación ya aprobada anteriormente por estimarse preciso su tramitación junto a la prórroga del contrato inicial.*

Para que así conste, a los efectos oportunos se emite el siguiente informe...”

Por el Departamento de Contratación se informa respecto de la prórroga y de la modificación solicitada que es conforme a Derecho, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato PA 1/2022 SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE, a la ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LO SOCIAL, y adjudicarlas a la ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LO SOCIAL, ASOCIACION E.D.E.S, con C.I.F. G80633993.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato será desde el día 16 de marzo de 2023 hasta 15 de marzo de 2024, cuyo importe asciende a DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENA Y SEIS EUROS (227.796,00 €) IVA Exento.

TERCERO.- La modificación tendrá una duración desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio 2024 por un importe de TRECE MIL QUINIENTOS TRES EUROS (13.503,00 €) IVA exento.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria en Funciones, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar los importes de los puntos segundo y tercero de este acuerdo.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la adjudicataria del mismo, emplazándole a la firma de la prórroga y modificación, una vez reajustada la garantía definitiva.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Inmigración.

Torrejón de Ardoz, a 6 de febrero de 2023. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Aprobados los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2023 se presenta a aprobación el “Plan estratégico de subvenciones 2023” que recoge las actuaciones en materia de subvenciones que se van a llevar a cabo durante este año.

Esta figura se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la cual introduce este plan como un instrumento de

planificación y evaluación de políticas de fomento para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

A este fin responde este plan estratégico que ha sido confeccionado por todas las áreas y unidades administrativas responsables y que tiene un horizonte temporal de 3 años. En él se recogen las diferentes líneas de actuación con las cuales se pretenden alcanzar los objetivos estratégicos y específicos definidos en cada una de ellas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se somete, si procede, a esta Junta de Gobierno Local.

- 1- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones 2023.
- 2- Y dar traslado, en caso de aprobación, a los departamentos correspondientes a los efectos del cumplimiento de los requisitos de publicidad exigida por la legislación vigente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV). Ver fecha y firma en margen.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.